

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25307-33-33-003-2019-00070-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN ENCISO COLORADO

Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN.

ASUNTO: AUTO MEJOR PROVEER.

Encontrándose las diligencias al Despacho y como quiera que se deben estudiar los fundamentos fácticos y jurídicos que dieron lugar a las decisiones adoptadas en el curso de la investigación penal, advertimos que para resolver el fondo del asunto se hace necesario conocer el contenido de las grabaciones de las audiencias preliminares de legalización de captura, legalización de elementos incautados, formulación de imputación y medida de aseguramiento, las cuales fueron llevadas a cabo por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera con Función de Control de Garantías, el día 25 de agosto de 2013 dentro del proceso penal No 25290-61-080-10-2013-80494-00, expediente que cursó en contra del hoy demandante CARLOS HERNÁN ENCISO COLORADO y otros, proceso dentro del cual profirió sentencia el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca.

Así mismo es necesario solicitar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC certificación donde conste el periodo en que estuvo recluido el señor ENCISO COLORADO.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. Solicitar al JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, allegar las grabaciones de las audiencias preliminares de (i) legalización de captura, (ii) legalización de elementos incautados, (iii) formulación de imputación y (iv) medida de aseguramiento, las cuales fueron llevadas a cabo por el Juzgado Promiscuo

Municipal de Cabrera con Función de Control de Garantías, el día 25 de agosto de 2013 dentro del proceso penal No 25290-61-080-10-2013-80494-00, expediente que cursó en contra del hoy demandante CARLOS HERNÁN ENCISO COLORADO y otros.

SEGUNDO. Oficial al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC certificación donde conste el periodo en que estuvo recluido el señor CARLOS HERNÁN ENCISO COLORADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 3.238.864.

Se solicita respetuosamente a los destinatarios que dicha información sea enviada a este Despacho de manera **URGENTE** al correo electrónico <u>Jadmin03gir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, dado que el proceso se encuentra pendiente de emitir la correspondiente decisión de fondo.

TERCERO. Una vez recibida la información requerida, regrese el proceso al Despacho para proferir sentencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

· D.

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez

Accionante: CARLOS HERNÁN ENCISO COLORADO y OTROS

Demandado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GRAL DE LA NACIÓN.